

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01155-00.

Inadmítase la anterior demanda verbal de pertenencia, promovida por **JOSÉ ERNESTO ROJAS MEDINA y MARINA HERNÁNDEZ CIFUENTES** contra **INGENIERIA CIVIL VÍAS Y ALCANTARILLADOS INCIVAL S.A. EN LIQUIDACIÓN – INCIVAL S.A. e INDETERMINADOS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Dirijase la demanda contra los titulares inscritos en el certificado de tradición del bien inmueble objeto de las pretensiones.
2. Aportar el poder conferido para actuar dentro del presente tramite.
3. Aportar el certificado especial de titularidad del bien objeto de las pretensiones, tal y como lo dispone el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, con fecha de expedición del año en curso, toda vez que el allegado tiene fecha de 2019.
4. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).
5. Indicar la dirección física de notificación de la demandada, téngase en cuenta que la misma se encuentra en la cámara de comercio de la misma.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

CESQ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **18 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario